

Ilustre Colegio de Abogados de Lima

PLAN DE TRABAJO DEL VICEDECANATO

Nilton Marcelino Campos Félix

Vicedecano

PRESENTACIÓN

El Colegio de Abogados de Lima (CAL), en su calidad de institución autónoma de derecho público, tiene como misión garantizar el ejercicio profesional de la abogacía bajo principios de legalidad, ética y servicio a la sociedad. En este marco, el Vicedecanato asume la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades institucionales, velando por la buena marcha de la gestión institucional.

El presente Plan de Trabajo del Primer Año de Gestión se formula con el propósito de optimizar la incorporación de nuevos miembros al gremio, fortalecer la formación profesional de los nuevos agremiados y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan al CAL proyectarse de manera estratégica en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se busca garantizar la adecuada gestión de la nómina de curadores procesales y actualizar la estructura de costos de los derechos de incorporación conforme a la normativa vigente.

Este plan constituye una hoja de ruta que orienta las acciones del Vicedecanato durante el primer año de gestión, en concordancia con los fines estatutarios del CAL y en coordinación con la Secretaría General y las Direcciones institucionales, asegurando el cumplimiento de metas verificables mediante indicadores de gestión.

Lima, junio de 2026.

NILTON MARCELINO CAMPOS FÉLIX

Vicedecano

I. BASE LEGAL

- El art. 20 de la Constitución Política del Perú establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público; y que la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.
- El art. 4 de la Ley N 1367 dispone que para ejercer la abogacía en un distrito judicial se requiere, además de las condiciones puntualizadas por las leyes vigentes, estar inscrito en la matrícula de abogados que llevan las respectivas Cortes Superiores, y para inscribirse en el Colegio de Abogados del distrito Judicial, basta presentar el oficio de la respectiva Corte en la que se dé aviso de la inscripción, y pagar los derechos respectivos.
- El art. 285 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prevé que para patrocinar se requiere:
 1. Tener título de abogado;
 2. Hallarse en ejercicio de sus derechos civiles;
 3. Tener inscrito el Título Profesional en la Corte Superior de Justicia correspondiente, y si no lo hubiere, en la Corte Superior de Justicia más cercana; y,
 4. Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Distrito Judicial correspondiente, y si no lo hubiere, en el Distrito Judicial más cercano.
- El art. 1 del Decreto Ley N° 25873 dispone que, a partir de la vigencia de dicho decreto ley, el libre ejercicio de las profesiones universitarias liberales en todo el territorio nacional exigirá sólo la inscripción en uno de los Colegios Departamentales de la Profesión correspondiente; en consecuencia, bastará la presentación de la acreditación que otorgue el respectivo Colegio Departamental.
- El art. 26 del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima establece que el Vicedecano asume la responsabilidad de coordinar y supervisar al interior del CAL las actividades en general, haciéndose cargo además de las relaciones internacionales, sin perjuicio de los encargos que reciba y reemplaza al Decano asumiendo sus facultades y responsabilidades. Tiene a su cargo el Área de Incorporación de miembros de la Orden y la Academia de Práctica Forense.
- El art. 183 del Código Procesal Civil dispone que habiendo tomado conocimiento de la aprobación del auxilio judicial, el Juez mediante resolución, podrá acceder a la solicitud del interesado designando al

abogado que actuará como su apoderado; que caso contrario el Juez nombrará apoderado eligiéndolo de la lista que el Colegio de Abogados de la sede de la Corte enviará a la Presidencia de la misma; y que ningún abogado está obligado a patrocinar más de tres procesos con Auxilio Judicial al año.

II. OBJETIVOS

Son objetivos del Vicedecanato los siguientes:

- a. **Fortalecer institucionalidad**
Supervisar la buena marcha institucional en coordinación con la Secretaría General.
- b. **Optimizar incorporación**
Garantizar transparencia y agilidad en el proceso de incorporación de nuevos miembros.
- c. **Fortalecer formación profesional de nuevos agremiados**
Brindar conocimientos prácticos sobre el ejercicio de la abogacía, la ética y la deontología, asegurando la aplicación de la teoría jurídica en casos reales.
- d. **Gestionar nómina de curadores**
Tramitar ante las Cortes Superiores de Justicia de Lima la inscripción actualizada de la Nómina de Curadores Procesales.
- e. **Sistematizar cooperación técnica**

Establecer un Sistema de Cooperación Interinstitucional del CAL, de alcance nacional e internacional, que permita gestionar de manera integral, estratégica y articulada las relaciones institucionales.
- f. **Representar a la Decana**
Asumir la representación institucional cuando así lo requiera.
- g. **Cumplir funciones delegadas**
Ejecutar otras funciones que encomiende la Junta Directiva y/o la Decana.

III. ACADEMIA DE PRÁCTICA FORENSE

El certificado del curso de práctica forense de la Academia de Práctica Forense, que antes se exigía que presente el abogado para la tramitación de los procedimientos de incorporación al CAL, ha sido declarado barrera burocrática ilegal por el INDECOPI.

Sin embargo, como el CAL tiene la responsabilidad de fortalecer la formación profesional de, entre otros, los abogados jóvenes incorporados al gremio, brindándoles conocimientos prácticos sobre el ejercicio de la

abogacía, la ética y la deontología, asegurando que puedan aplicar la teoría jurídica en casos reales, mediante acuerdo de Junta Directiva se aprobó canalizar dicha capacitación a través de la Dirección Académica y de Promoción Cultural, con el único objetivo de no duplicar cursos sobre un mismo tema.

IV. ÁREA DE INCORPORACIONES

1) Nuevo Reglamento de Incorporaciones

Mediante el Acuerdo N° 168-ACTA-17-04-2018-CAL/JD se modificó el Reglamento de la Academia de Práctica Forense del Colegio de Abogados de Lima y se dejó sin efecto el Reglamento de Incorporaciones que fuera aprobado por Acuerdo de Junta Directiva de fecha 23 de febrero del 2016.

Al respecto, el referido Reglamento de la Academia de Práctica Forense, modificado por el Acuerdo N° 168 en mención, contiene, bajo el rubro “La Ceremonia de Incorporación al Colegio de Abogados de Lima”, reglas sobre los documentos que el abogado debe presentar para la Incorporación a la Orden, así como el procedimiento que se sigue para dicho fin.

Dichas reglas aluden a algunos requisitos que actualmente ya no se están exigiendo, tal es el caso del Certificado de la Academia de Práctica Forense, que ha sido declarado barrera burocrática ilegal por INDECOPI; y, además, no recoge aspectos que actualmente se consideran en el proceso de las incorporaciones, como es el caso de la actual presentación digital de documentos.

Por lo tanto, es necesario elaborar el nuevo Reglamento de Incorporaciones con la finalidad de actualizar y estandarizar el procedimiento de incorporación a la Orden y asegurar la claridad de los requisitos, fortaleciendo así la confianza institucional y la eficiencia administrativa.

Su aprobación, que se propone para el tercer trimestre de 2026, permitirá consolidar un proceso de Incorporación al CAL ágil y transparente.

2) Campañas de incorporación para abogados afiliados a otros colegios de abogados

Se establecerá campañas promocionales para la incorporación a nuestro gremio de los abogados que actualmente ya se encuentran afiliados a otros colegios de abogados del país, con ocasión de fechas significativas para la abogacía, para incentivar que ellos se incorporen al CAL.

Por Acuerdo de Junta Directiva N° 024-ACTA-23-04-2026-CAL/JD se aprobó la primera campaña promocional con ocasión del “Día de la Abogada Peruana”, instituida por la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, que se celebra cada 5 de junio en homenaje al nacimiento de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, la primera mujer universitaria y jurista de Latinoamérica.

3) Evaluación de la estructura de costos de los derechos de incorporación

Es necesaria la evaluación de la estructura de costos de los derechos de incorporación al CAL, toda vez que la actual estructura de costos se elaboró en el 2018 y hay que determinar los cambios que se hayan producido desde entonces hasta la fecha en los factores que se tomaron en cuenta para su elaboración hace ya varios años; por ejemplo, el hecho de que en la elaboración de dicha estructura de costos se tuvo en cuenta la presentación de los requisitos en forma presencial, siendo que actualmente se vienen recibiendo los requisitos, fundamentalmente, en forma virtual.

El artículo 3 del Decreto Supremo 064-2010-PCM¹, en concordancia con el artículo 7 de los Lineamientos para elaboración del TUPA, en el marco de la Ley N° 27444², establece que el responsable de la elaboración del sustento de los costos es la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces; así como las unidades orgánicas responsables de ejecutar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encargarán de proporcionar la información sustentatoria relacionada directamente con la prestación y ejecución de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

En ese sentido, se coordinará con la Dirección de Economía para iniciar, conjuntamente, la evaluación y posterior actualización de la estructura de costos de los derechos de incorporación al CAL, a fin de que dicha labor esté concluida en el primer trimestre de 2027.

4) Entrega de photobooks no recogidos

Actualmente existe más de 1000 photobooks correspondientes a abogados que se incorporaron al CAL en gestiones anteriores, que no han sido recogidos por estos, generando un problema relacionado con su depósito y custodia.

Se ha iniciado las gestiones para la entrega de tales photobooks en coordinación con cada agremiado, a fin de que al cierre de 2026 ya no

¹ Que aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que como Anexo forma parte integrante del referido decreto supremo, la que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

² Aprobados por el Decreto Supremo 79-2007-PCM.

quede ninguno de estos photobooks o su número se reduzca sustancialmente.

5) Meta anual de incorporaciones al CAL

Para el primer año de gestión se tiene proyectado la incorporación de más de 4290 abogados a nuestra Orden, en las siguientes modalidades:

- a. Incorporaciones grupales: Más de 3970 abogados.
- b. Incorporaciones individuales: Más de 320 abogados.

V. CURADORES PROCESALES

Para el presente año no se ha programado organizar el Curso de Actualización para acceder a la nómina de Curadores Procesales del Colegio de Abogados de Lima, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 000105-2026-P-CSJLI-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la “NÓMINA DE CURADORES PROCESALES período 2026-2027” de dicha Corte Superior de Justicia.

Por esa razón, el XVI Curso de Actualización para acceder a la nómina de Curadores Procesales será programado para el segundo semestre de 2027.

VI. COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL

El CAL, en el marco de sus fines institucionales, mantiene relaciones con diversidad entidades públicas, privadas, académicas y gremiales, tanto a nivel nacional como internacional.

Estas relaciones se han materializado a través de la suscripción de convenios, cartas de intención o alianzas estratégicas; no obstante, se ha identificado que parte de estas interacciones no han seguido un proceso formal de evaluación, aprobación y registro institucional.

Asimismo, la gestión de la cooperación interinstitucional se ha desarrollado de manera dispersa, sin criterios de priorización ni mecanismos de seguimiento y evaluación, lo que limita el aprovechamiento estratégico de estas relaciones.

Se propondrá establecer un Sistema de Cooperación Interinstitucional del CAL (nacional e internacional) que permita gestionar de manera integral, estratégica y articulada las relaciones institucionales, diferenciando los niveles de vinculación según su naturaleza y alcance.

VII. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES INTERNAS

Se supervisará la buena marcha institucional en coordinación con la Secretaría General, para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas por las Direcciones del CAL mediante indicadores clave de gestión.

VIII. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL DECANATO EN CASO DE LICENCIA DE LA DECANA

En caso de licencia de la Decana, el Vicedecano asumirá la representación institucional del CAL, garantizando la continuidad de las funciones del Decanato.